

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE” CONTR 2022 / 119565. LOTE 2 SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS LOTE 2022 / 922.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D.º Juan Ramón Pérez Vázquez, con D.N.I. n.º 2198485W, actuando en nombre y representación de NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L., con N.I.F. n.º B-03260684, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Rafael Castello Almazan, mediante escritura de fecha de 24 de enero de 2022, bajo el n.º 98 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha de 24 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la (indicar Asesoría Jurídica) con fecha 10 de marzo de 2022 (Informe n.º AJ-CED 2022/64).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día de 28 de marzo de 2022, por importe de 28.528,93 euros, IVA excluido, correspondiendo al lote 1 SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, el importe de 4.132,23 euros, IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de junio de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		20/06/2022 09:23:08	PÁGINA: 1 / 4
JUAN RAMON PEREZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDM2N2YxMzg4M2Y0YjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 6 de junio de 2022, a la empresa NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L., con N.I.F. n.º B-03260684.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE” CONTR 2022/119565, LOTE 2 SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS LOTE 2022 / 922.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 4.132,23 euros (IVA excluido), a esta cantidad le corresponden 867,77 euros (en concepto de 21% IVA) resultando un importe final de 5.000,00 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa, y que son los que se indican:

MODELO DE NEUMÁTICO	PRECIO UNIDAD OFERTADO POR LICITADOR (INCLUIDA ECOTASA E I.A)
145/65 R15 72T	69,88 €
205/55 R16 91V	79,80 €
215/55 R17 94 W	104,24 €
215/55 R17 98 W	104,24 €
215/55 R17 98W XL	113,50 €
215/60 R16 99V	122,67 €
215/60 R16 99V XL	115,25 €
235/50 R17 96W	144,56 €

PRECIO OFERTADO LICITADOR PARA LA REPARACIÓN NEUMÁTICO INCLUIDA MANO DE OBRA (IVA INCLUIDO)	9,08 €/REPARACIÓN POR NEUMÁTICO (IVA INCLUIDO)
---	--

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		20/06/2022 09:23:08	PÁGINA: 2 / 4
JUAN RAMON PEREZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDM2N2YxMzg4M2Y0YJlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2022	1200010330 G/12L/21400/00 01	1.500,00 €
2023	1200010330 G/12L/21400/00 01	2.500,00 €
2024	1200010330 G/12L/21400/00 01	1.000,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses o hasta agotar el presupuesto, iniciándose al día siguiente a la formalización del contrato. El contrato es prorrogable (en su caso), mediante tres prórrogas, por un periodo máximo de doce meses cada una de las prórrogas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis meses de garantía de las reparaciones, desde la fecha de la devolución del vehículo y sin límites de recorrido. De igual modo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo mínimo de garantía de 2 años. Para hacer efectiva dicha garantía en el albarán de cada reparación, se deberá incluir listado de las piezas suministradas. Dicho plazo comenzará a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 206,61 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH4101 2022/500981, de 6 de mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L., se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		20/06/2022 09:23:08	PÁGINA: 3 / 4
JUAN RAMON PEREZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDM2N2YxMzg4M2Y0YJJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Alfonso García Sánchez

Fdo.: Juan Ramón Pérez Vázquez



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		20/06/2022 09:23:08	PÁGINA: 4 / 4
JUAN RAMON PEREZ VAZQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDM2N2YxMzg4M2Y0YJlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	